Plan anual Servicio de Comedor Escolar

CEIP Federico Muelas

1. Servicio de comedor escolar

El Decreto 138/2012 del 11/10/2012 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, regula la organización y funcionamiento del servicio de comedor escolar de los centros docentes públicos de enseñanza no universitaria dependientes de dicha Consejería.

En el mismo quedan definidos los objetivos, horarios y organización, funciones del personal de comedor, derechos y obligaciones de las familias usuarias y del alumnado, medidas de higiene, y otras informaciones.

El comedor escolar es un servicio complementario ofrecido por el centro en el que también se lleva a cabo el proceso de enseñanza-aprendizaje, ajustándose a unas normas de funcionamiento y de convivencia adoptadas de acuerdo a la normativa vigente.

Como complemento al mismo y para un correcto funcionamiento, se hace necesario desarrollar unas normas de convivencia, que han de ser contempladas tanto por el personal que trabaja en el comedor, como por el alumnado usuario y sus familias.

En la organización del servicio de comedor escolar, el centro considerará la atención al alumnado usuario y por tanto el cumplimiento de las normas de convivencia establecidas, tanto en el tiempo destinado a la comida, como en los períodos inmediatamente anteriores y posteriores a la misma, dentro del horario contemplado desde las 14:00 horas, una vez que accede el alumnado al comedor, hasta las 16:00 horas, una vez recogido por sus familiares.

Se han de tener en cuenta unas premisas previas que permitirán una correcta convivencia entre las partes implicadas en el servicio de comedor:

a) La colaboración, respeto y buena educación entre padres y madres, encargada de comedor y monitores/as de la empresa concesionaria es fundamental para el buen funcionamiento de este servicio complementario.

b) Se ha de comunicar por escrito al encargado de comedor si el alumno padece alguna enfermedad o alergia a tener en cuenta, aportando el certificado médico oportuno que debe estar en manos de la empresa concesionaria antes del uso del servicio.

c) En caso de separación conyugal y a efectos de posibles salidas, se habrá de notificar al encargado quien de los dos representa legalmente al alumno en el momento de la recogida al finalizar el comedor. En caso de recogida por un familiar se deberá autorizar por escrito en el documento pertinente, por el tutor correspondiente (adjuntando fotocopia del DNI de la personas o personas autorizadas) a la recogida del menor.

d) Es necesario disponer de más de un teléfono de los familiares de los comensales para ponerse en contacto con los padres ante cualquier incidencia, y que estos teléfonos estén siempre operativos.

e) Se podrán presentar sugerencias y opiniones ante empresa concesionaria en lo referente al servicio de comedor y a la dirección del Centro en lo que se refiere a la convivencia, que las atenderá y adoptará las medidas que correspondan en cada caso si se creen pertinentes.

2. Objetivos

El servicio de comedor escolar atiende a los siguientes objetivos:

- Fomentar y desarrollar hábitos personales de higiene y buena alimentación como base de una correcta educación para la Salud.
- Poner en práctica normas higiénicas y sanitarias estudiadas en clase.
- Iniciarse en gustos variados y en la ingesta de todo tipo de alimentos.
- Mantener posturas correctas en la mesa.
- Desarrollar hábitos en el uso adecuado de los utensilios relacionados con la comida.
- Adquirir y poner en práctica hábitos relacionados con las normas de educación básicas en la mesa.
- Interesar a las familias en los beneficios que puedan obtenerse de una colaboración conjunta con los responsables del comedor, tanto en lo referido a la salud del alumno como a su educación nutricional.
- Concienciar a la familia en los patrones de conducta adquiridos en el comedor del centro y la importancia de continuar con los mismos en su hogar.
- Adquirir y poner en práctica hábitos de convivencia y cooperación en las tareas comunes.
- Fomentar el compañerismo y las actitudes de respeto y tolerancia hacia todos los miembros de la comunidad escolar.
- Lograr un comportamiento correcto en la mesa.
- Lograr un ambiente sin mucho ruido, evitando gritos y dialogando de forma distendida.
- Cuidar y respetar el mobiliario, enseres y utensilios de uso comunitario.
- Crear hábitos y proporcionar estrategias para la utilización correcta del tiempo libre.
- Planificar actividades de ocio y tiempo libre que contribuyan al desarrollo armónico de la personalidad y al fomento de hábitos sociales y culturales.

3. Funcionamiento y organización

3.1 Gestión

La modalidad de gestión de nuestro centro es la de contrato de servicio con una empresa del sector.La empresa que presta el servicio es Salones Boyma SL.

3.2 Horario

El horario habitual del servicio de comedor es de 14:00 a 16:00 horas en los meses de octubre a mayo. Durante los meses de septiembre y junio será de 13:00 a 15:00 horas, coincidiendo con el horario reducido del centro.

3.3 Usuarios y usuarias

El servicio de comedor escolar podrá ser solicitado por todo el alumnado que desee hacer uso del mismo. Para poder utilizar dicho servicio el alumnado deberá presentar en el mes de junio una solicitud, disponible en el centro, dirigida al Director. El alumnado que se incorpore a lo largo del curso escolar solicitará el servicio de comedor una vez haya formalizado la matrícula en el mismo.

La selección y admisión de usuarios y usuarias del servicio de comida cuando haya más solicitudes que plazas disponibles corresponden al Consejo Escolar del Centro.

Para poder solicitar ayuda se deberán seguir los plazos marcados por la Consejería de Educación. El centro informará cada curso escolar de las fechas para realizar las solicitudes.

3.4 Precios

El precio para el usuario habitual o fijo que asista durante todos los días al servicio de comedor será de *4,65€* por día lectivo. El precio de no habitual será de 5,50€.

En el caso de alumnado becado, aquellos que tengan ayuda concedida en el tramo I, el servicio de comedor será gratuito. Los que tengan ayuda concedida en el tramo II, tendrán que abonar el 50%, es decir, 2,32€.

La tarifa fijada del menú será abonada a la empresa contratada en la entidad bancaria autorizada en la solicitud de prestación de servicio. El alumnado esporádico abonará la tarifa en el momento de recogida del alumno o alumna a las monitoras del servicio de comedor.

3.5 Seguridad e higiene.

El comedor escolar deberá cumplir las exigencias establecidas en la normativa sanitaria de aplicación, así como el Plan de Calidad de los Comedores Escolares publicado por la Consejería de Educación. El centro contará con el Libro de Control Oficial, así como el de Inspección de trabajo.

3.6 Funciones y competencias.

Las funciones y competencias del personal del servicio de comedor, encargado del servicio, equipo directivo, consejo escolar y comisión del servicio de comedor serán las establecidas en el Decreto 138/2012, de 11/10/2012.

Personal de cocina en el servicio del comedor escolar.

Las funciones serán prestadas por personal de la Empresa contratada, debiendo controlar ésta su cumplimiento, sin menoscabo de las funciones inherentes al Equipo Directivo del Centro y /o Encargado del comedor, en su caso. Son las siguientes:
a) Elaboración de las comidas y/o desayunos de acuerdo con el menú aprobado.
b) Velar por la calidad y conservación de los alimentos, cumpliendo las normas de sanidad e higiene.
c) Servicio y atención a las mesas de los usuarios y usuarias.
d) Limpieza de las instalaciones y equipos del servicio de comedor escolar, cuidando de su uso y conservación.
e) Informar al Encargado del servicio de comedor escolar de aquellas otras cuestiones que afecten al funcionamiento del servicio.
f) Colaborar en la elaboración y seguimiento del Sistema de Autocontrol (Metodología de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico).
g) Asistencia, en su caso, a las actividades programadas dentro del Plan de Formación.

Profesorado encargado del servicio de comedor escolar.

Un miembro del equipo directivo actuará en calidad de encargado de la gestión formativa y administrativa del servicio de comedor escolar. En nuestro centro esta figura recae en el Secretario.
El Encargado del servicio de comedor escolar tendrá las siguientes funciones:

a) Desarrollo de hábitos y del uso de instrumentos y normas relacionadas con el hábito de comer así como también conocimientos alimentarios, higiénicos, de salud y de relación social en el entorno del servicio de comedor.
b) Desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre para dinamizar la atención y vigilancia del alumnado usuario.
c) Ejecutar tareas propias de coordinación y supervisión de los medios personales, económicos y materiales adscritos al funcionamiento del servicio de comedor.
d) Velar por el cumplimiento de la normativa vigente, así como de los contratos suscritos con la empresa adjudicataria, de las condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, de los compromisos adquiridos en sus ofertas técnicas y de lo dispuesto en los respectivos convenios de colaboración.
e) Organizar el funcionamiento del servicio de comida de mediodía y/o aula matinal.
f) Elaboración y actualización periódica del inventario del equipamiento del servicio de comedor y su reposición.
g) Elevar a la Dirección del Centro propuestas sobre control y mejora de menús así como de la distribución del presupuesto y control del gasto, a través de la Comisión del servicio de comedor escolar, a que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 18 de este Decreto.

Consejo Escolar:

a) Proponer a la Consejería competente en materia de educación a través del Servicio Periférico correspondiente, la solicitud de apertura y funcionamiento del servicio de comedor escolar.

b) Aprobar, dentro de la normativa vigente, las directrices de organización y de funcionamiento del servicio de comedor, así como su seguimiento y evaluación a través del curso escolar.
c) Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos del servicio, como parte anual del presupuesto del Centro. Asimismo, aprobará su justificación de gastos.
d) Decidir sobre la admisión del alumnado usuario, de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos en el Decreto de Comedor Escolar.
e) Aprobar la organización y funcionamiento del Comedor Escolar dentro de las normas de Convivencia Organización y funcionamiento del Centro.
f) Aprobar el Plan Anual del Servicio de Comedor que incluya las actividades educativas y recreativas a desarrollar por el alumnado que utilice el servicio de comedor escolar.
g) Aprobación de programas de participación del alumnado: educación para la salud, adquisición de hábitos sociales y tiempo libre.
h) Aprobar la creación de la Comisión del Servicio de Comedor Escolar.
i) Proponer la relación de "alumnado beneficiario obligatorio" del servicio de comedor escolar en sus modalidades de comida del mediodía y Aula Matinal.

Director del Centro:

a) Elaborar con el Equipo Directivo, el Plan Anual del Servicio de Comedor, como parte integrante de la Programación General Anual del Centro.
b) Dirigir y coordinar el servicio de comedor escolar, y designar al personal docente que voluntariamente, participe en las tareas de atención al alumnado.
c) Supervisar la correcta actuación educativa, económica y administrativa del servicio de comedor, prestado por el Centro.
d) Autorizar los gastos, y ordenar los pagos necesarios para su buen funcionamiento.
e) Realizar las contrataciones de suministros, en su caso, de acuerdo a la legislación vigente.
f) Ejercer la jefatura de todo el personal dependiente de la Consejería competente en materia de educación y coordinar las relaciones laborales con el personal de la empresa concesionaria de los servicios.
g) Presidir, en su caso, la Comisión del Servicio de Comedor Escolar.
h) Velar por el cumplimiento de las normas sobre sanidad e higiene.
i) Cualquier otra función, necesaria para el correcto funcionamiento del servicio.

Secretario del Centro:

a) Ejercer de conformidad con las directrices de la Dirección las funciones de interlocutor con la Administración Educativa, usuarios, empresas y otros proveedores.
b) Formular el inventario de bienes adscritos y utilizados en las instalaciones del servicio de comedor escolar.
c) Ejercer, por delegación del Director/a, la jefatura del personal en los Centros con servicio de comedor gestionado con personal propio.
d) Estudiar el anteproyecto de presupuesto del servicio de comedor escolar.

e) Registrar la actividad económica del servicio de comedor y justificación de ingresos y gastos.
f) Verificar el cobro de las cantidades del precio del servicio de comedor a los usuarios del mismo y colaborar en la gestión de los impagos de recibos.

Comisión del Servicio de Comedor Escolar

Aprobada por el Consejo Escolar, existirá una Comisión del Servicio de Comedor Escolar, que estará integrada por los siguientes miembros:
a) Director/a del Centro.
b) Secretario/a del Centro.
c) Encargado del servicio de comedor escolar.
d) Un representante de las madres y los padres del alumnado del Centro, que acuerde el Consejo Escolar, preferentemente con algún hijo usuario del servicio de comedor escolar.

La Comisión del Servicio de Comedor desarrollará las siguientes funciones:

a) Elaborar el borrador de anteproyecto de presupuesto del servicio de comedor escolar.
b) Colaborar con el Equipo Directivo y el Encargado del servicio de comedor, en su caso, en la gestión económica administrativa de los fondos del servicio de comedor.
c) Supervisar el menú de las comidas de mediodía y/o de los desayunos, de acuerdo con un programa de alimentación sana y equilibrada, en su caso contrastado con la empresa adjudicataria, de conformidad con el menú ofertado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y conforme a las orientaciones establecidas a tal efecto en el Plan de Calidad de los Comedores Escolares.
d) Seguimiento del Plan Anual de Comedor escolar.
e) Seguimiento y evaluación del servicio de comedor, formulando propuestas de mejora, en su caso, ante el Consejo Escolar.
f) Velar por el cumplimiento de las normas vigentes sobre sanidad e higiene.
g) Cualquier otra función necesaria para el correcto desarrollo del servicio de comedor.

4. Derechos y deberes

El alumnado usuario del servicio de comedor tendrá derecho a:

1. Recibir una dieta variada equilibrada y saludable y adecuada a las necesidades especiales si las hubiera, del alumnado que precisa de dieta especial debido a intolerancias, alergias alimentarias u otras enfermedades que así lo exijan.

2. Recibir orientaciones encaminadas a reforzar la adquisición de hábitos alimentarios saludables, de higiene y sociales.

3. Participar en las actividades educativas y de ocio programadas para el tiempo libre que queda después de las comidas.

4. Recibir ayuda de comedor en las cuantías que correspondan siempre que reúna los requisitos exigidos en el Decreto.

5. Disponer de tiempo suficiente para disfrutar de la comida de forma relajada.

6. Recibir un trato correcto por parte del personal que realiza funciones dentro del comedor escolar.

7. Ser atendidos con prontitud ante cualquier incidencia que surja durante la prestación del servicio de comedor o aula matinal.

El alumnado usuario del servicio de comedor estará obligado a:

1. Observar un adecuado comportamiento durante la prestación del servicio y en los períodos anteriores y posteriores a éste.

2. Cumplir las orientaciones, atender y respetar al personal que realiza funciones en el comedor.

3. Observar diligentemente las normas de higiene tales como el lavado de manos, antes y después de las comidas.

4. Mostrar respeto, cooperación y solidaridad con sus compañeros.

5. Colaborar en las tareas de montaje y recogida de mesas, en función de su capacidad y nivel de desarrollo.

6. Participar en las actividades educativas y de ocio programadas para el tiempo libre que queda antes y después de las comidas.

7. Respetar las instalaciones y hacer un buen uso del mobiliario y enseres del comedor cuidando de que estos se mantengan limpios.

8. Abonar las cuantías que correspondan por el coste del servicio, en su caso, según lo dispuesto en la Circular de Instrucciones.

9. Comunicar al Encargado del Comedor su baja como usuario del servicio o la inasistencia al mismo por un tiempo determinado.

5. Normas de convivencia.

5.1 El alumnado

1. Los alumnos y alumnas tratarán con respeto al personal del comedor y seguirán sus indicaciones.

2. Se hará un uso adecuado de las instalaciones y del material que se encuentre en el comedor.

3. Nada más finalizar el periodo de clases, el alumnado se dirigirá a dejar los abrigos y carteras en el aula destinada a tal uso, no se introducirán en el comedor y serán recogidos por el alumnado en el momento en que sus familias pasen a recogerlos a su salida del servicio de comedor y nunca antes.

4. Los alumnos pasarán por los servicios a lavarse las manos para a continuación entrar en el comedor.

5. Los alumnos y alumnas comensales entrarán en orden en el comedor, sentándose a la mesa asignada y no se levantarán hasta que las monitoras de comedor se lo indiquen, no pudiendo cambiarse de sitio sin la pertinente autorización de la monitora de comedor.

6. Todos los comensales mantendrán el orden en el comedor, colocando su silla debidamente y manteniendo limpio en todo momento su espacio en la mesa y en el suelo.

7. Quedan terminantemente prohibidas las coacciones en cualquiera de sus modalidades, agresiones verbales o físicas, así como el desperdicio de alimentos.

8. Se deberá respetar todo el material y utensilios, siendo los alumnos responsables de su deterioro por mal uso y las familias estarán en la obligación del abono o reposición de los mismos.

9. Durante la comida, los comensales mantendrán un tono de voz adecuado, evitando griterío y escándalos. Es muy importante respetar durante la comida un ambiente tranquilo y relajado, por lo que nunca se dirigirán a los demás o a las monitoras gritando, sino hablando en un tono de voz adecuado.

10. No se puede tirar pan, agua o restos de comida al suelo ni a otros alumnos. Los comensales no podrán sacar ningún alimento del comedor, ni esconderlo.

11. Durante la comida el alumnado irá al cuarto de baño siempre con permiso de las monitoras y los de infantil irán acompañados por una de ellas.

12. Ningún comensal podrá salir del recinto escolar desde las 14:00 hasta las 16:00 horas, salvo que sea acompañados por sus padres o tutores y previa comunicación al encargado de comedor.

13. No está permitida la entrada de los alumnos en la cocina, ni otras dependencias del Centro que no son de uso por el servicio de Comedor, la infracción puede producir la expulsión del comedor.

14. Una vez finalizada la comida, los alumnos comensales se dirigirán a las zonas exteriores asignadas para cada grupo de edad para realizar las actividades

programadas y esperar a que los padres pasen a recogerlos. Los alumnos en estas zonas deberán seguir respetando las normas de convivencia establecidas.

El incumplimiento estas normas de convivencia serán sancionados por la autoridad educativa del Centro de acuerdo a las normas correctoras de convivencia del comedor.

El incumplimiento grave de algunas de las normas podrá privar a cualquier alumno/a del disfrute del servicio de comedor, variando el período de expulsión en función de la gravedad de la falta cometida, pudiendo llegando a ser definitiva, previo informe de la Comisión de Convivencia y acuerdo del Consejo Escolar.

5.2 Personal de atención del comedor

1. Los derechos y obligaciones del personal de comedor, recogidos en el contrato firmado con la empresa de catering por parte de los trabajadores serán de obligado cumplimiento por ambas partes.

2. El personal de comedor observará la uniformidad requerida para el desarrollo de sus funciones y el conocimiento para su desempeño, velando en todo momento por el correcto funcionamiento y conservación de la instalación, de la maquinaria y material inventariado del mismo.

3. Las monitoras del comedor escolar tienen el derecho a ser tratadas y atendidas en todo momento con respeto y educación por el alumnado usuario y sus familias, siendo escuchadas las sugerencias e indicaciones que les realicen, en los mismos términos y consideración que se hace con el profesorado del Centro.

4. El personal de cocina no permitirá el acceso a la misma del alumnado y las monitoras tampoco permitirán el acceso de cualquier persona, aunque sean familiares que no esté autorizada por la dirección o por el encargado de la empresa de catering del comedor por motivos de salud, custodia y seguridad del alumnado.

5. Las monitoras del comedor deberán conocer el procedimiento de protección y evacuación del mismo en los supuestos establecidos por el Centro en el Plan de Autoevacuación.

6. El personal del comedor atenderá a las familias y a los comensales con respeto y dignidad, colaborando, dentro de sus posibilidades de atención y servicio de las comandas, en la educación en adecuados hábitos alimenticios y de comportamiento durante el horario de comedor.

7. La persona encargada del comedor (designada por la empresa) podrá hacer cuantas sugerencias considere necesarias para la mejora del servicio de comedor.

8. El personal del comedor hará valer las normas establecidas para el buen funcionamiento del comedor escolar y mantendrá una actitud de respeto y colaboración tanto a sus compañeras, como a la encargada de comedor y empresa concesionaria.

9. En el comedor la labor de los monitores es fundamentalmente educadora. En ningún caso el alumno será castigado por no comer. Ayudarán a los alumnos de menor edad a

partir carne, pescado, frutas... resolviendo las incidencias que se presenten. Las monitoras supervisarán que la cantidad de alimentos sea adecuada. Dejar un tiempo de aproximadamente 15 minutos para terminar; de lo contrario se retira la comida y se pasa al siguiente plato. Hay que intentar conseguir que el niño pruebe el alimento que no le gusta con el fin de que su alimentación no tenga carencias (nunca obligarle a comerlo) aunque al final haya que retirarle la comida.

10. Las monitoras ante aquel niño/a, que con su comportamiento dificulte el normal desarrollo de la comida, estarán facultadas para situarlo en otro puesto del comedor a fin de impedir un comportamiento disruptivo.

11. Los monitores evitarán hablar a los alumnos a grandes voces; ya que si se les grita continuamente, los alumnos se acostumbran a ello y hacen menos caso, por ello no es un método eficaz.

12. Si algún alumno rechaza sistemáticamente, y durante unos días la comida programada en el comedor, se pasará informe oral a la familia. De persistir la actitud se comunicará a la maestra encargada de comedor y a la Dirección para informar a la familia y adoptar una decisión al respecto.

13. Las monitoras del comedor controlarán diariamente la higiene de los comensales y los harán pasar al comedor en orden y en silencio.

14. Las monitoras distribuirán a los comensales en las mesas y asignarán mesa a los nuevos comensales que se pudieran incorporar a lo largo del curso. Cada fila de mesas tendrá asignada una monitora encargada a la que se dirigirán los alumnos/as que les correspondan y por la que serán atendidos.

15. Indicar a los comensales cuándo pueden salir del comedor y vigilar la salida ordenada de los mismos, vigilando que ningún alimento sea sacado del comedor.

16. En ningún caso las monitoras del comedor administrarán medicamentos a los niños y niñas que asisten al Comedor. Igualmente, los padres nunca deben entregar medicamentos a los niños para que ellos los tomen por sí mismos. En caso necesario por tratarse de alumnado comprendido en el listado de enfermedades crónicas que requieren asistencia vital, se arbitrarán las medidas establecidas por el correspondiente protocolo que previamente los padres o tutores del alumno habrán firmado, junto con el aporte de la documentación médica y medicación correspondiente.

17. Las monitoras llevarán a cabo el control y vigilancia del alumnado de comedor en el patio o ubicación que determinen ocasionalmente de acuerdo con las inclemencias del tiempo, una vez finalizado el almuerzo y hasta que sean recogidos por sus padres o familiares autorizados. Se distribuirá personal en número y situación adecuada para una correcta vigilancia del alumnado. En caso de detectar conductas disruptivas de algún alumno/a hacia otro están facultadas para ponerlo en situación de fuera de juego hasta que consideren oportuno, comunicándolo a la familia. En caso de comportamiento grave o reiterado se comunicará por escrito (documento oficial) a la Dirección del Centro que impondrá la corrección correspondiente establecida en el reglamento de convivencia del Centro.

5.3 Familias cuyos hijos/as hacen uso del comedor

1. Las familias están obligadas a notificar las bajas cuando éstas se produzcan, así como el cambio de domicilio y de teléfono.

2. Deberán tener los teléfonos aportados en la hoja de inscripción de datos del comedor siempre operativos, de tal manera que su localización sea posible en dicho horario.

3. Los padres tienen derecho a conocer las normas de funcionamiento del comedor y la obligación de educar a sus hijos en el cumplimiento de las mismas.

4. Los padres, madres o tutores legales tiene derecho a comunicar con la empresa concesionaria del comedor a fin de informarse o aclarar con la misma cualquier duda o circunstancia que les surja.

5. Los padres, madres o tutores legales atenderán en todo momento con respeto y educación las sugerencias e indicaciones del personal del servicio de comedor, en los mismos términos y consideración que se hace con el profesorado del Centro, dándoles ante el alumnado la consideración de una figura de autoridad en el ámbito educativo. El incumplimiento de esta norma por un padre o madre, puede conllevar sanción por parte de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar.

6. Los padres tienen el derecho de acudir a hablar con la monitora y encargada de comedor en horario establecido para ello, así como la obligación de acudir a entrevistarse con él cuando se les cite para ello.

7. Los padres y madres tienen el derecho a conocer los menús mensuales establecidos por la empresa de alimentación, aunque ésta se reserve el derecho de realizar variaciones, que en ningún caso podrán alterar la alimentación equilibrada que se pretende ofrecer.

8. Los padres y madres o personas autorizadas, de acuerdo con las medidas de control, seguridad e higiene, no podrán acceder a la instalación del comedor mientras que el alumnado se encuentre presente.

9. Si algún alumno/a rechaza sistemáticamente, y durante unos días la comida programada en el comedor, la familia recibirá informe oral por parte de la monitora correspondiente o la monitora encargada del comedor. De persistir la actitud se comunicará a la maestra encargada de comedor y a la Dirección para informar a familia y adoptar una decisión al respecto.

10. Los padres, madres o tutores legales tiene la obligación de recoger a sus hijos/as dentro del horario establecido.

11. Los padres tienen la obligación de educar a sus hijos en una alimentación sana y equilibrada, colaborando con el comedor, complementando el menú del alumnado en casa.

12. Los padres están obligados a satisfacer las cuotas de comedor en el plazo establecido, justificar las faltas y comunicar la baja en el servicio.

6. Faltas y sanciones

La Dirección del Centro, juzgará la gravedad de las conductas inadecuadas de acuerdo con la norma establecida en el Reglamento de Convivencia del Centro y conforme a su gravedad se aplicará la sanción correspondiente al alumno/a infractor. Se seguirá alguno de los procedimientos descritos, después de las llamadas de atención orales por parte del personal responsable del comedor y de la adopción de medidas previas inmediatas por parte de las monitoras.

La utilización del servicio de comedor supone la aceptación de las normas para usuarios del servicio de comedor.

Su incumplimiento puede conllevar la suspensión de este servicio durante unos días o de forma definitiva.

Ante el incumplimiento de las normas se hablará con el niño/a. Se tratará que comprenda que su actuación es inadecuada y se le pedirá que rectifique. Se procurará que asuma las consecuencias de sus actuaciones y se le ofrecerán conductas alternativas.

En los casos más graves quedarán registradas mediante "parte de incidencias" elaborado por el personal del comedor competente al caso.

Una vez analizado el incidente y puesto en conocimiento de los padres de los alumnos, se informará, si se creyera necesario, a la Comisión de Comedor Escolar. Esta, dictaminará, oídas las partes, la corrección que en su caso pudiera sobrevenir a los alumnos implicados. Este tipo de medidas disciplinarias se adoptarían con el deseo de mejorar la convivencia entre los alumnos y del logro de un normal funcionamiento del servicio de comedor.

No podrán hacer uso del servicio del Comedor Escolar aquellos alumnos que se encuentren en los siguientes casos:

1. Los alumnos que tengan pendiente de pago alguna cuantía por el uso del servicio en cursos anteriores.
2. Los alumnos que no hayan asistido a las actividades lectivas a lo largo de la mañana.
3. Los alumnos que se encuentren, al término de las clases, enfermos o con malestar físico, de quienes se harán cargo sus respectivas familias.

Los encargados de la imposición de las sanciones serán, atendiendo a la gravedad del caso, las monitoras, responsables del comedor, la Dirección del centro y la Comisión de Convivencia.

Faltas leves	Sanciones
1. Desobedecer levemente las indicaciones del personal de cocina y Comedor. 2. No lavarse cuando los cuidadores así lo exijan. 3. Entrar o salir del Comedor desordenadamente. 4. Entrar al Comedor con objetos no permitidos (juguetes, balones, etc.) 5. Cambiarse de sitio sin permiso (en la misma mesa). 6. No comer con corrección o no hacer uso adecuado de los utensilios (cubiertos…). 7. Permanecer mal sentados o columpiarse en la silla. 8. Levantarse del sitio sin causa justificada. 9. Hacer ruido, gritar o hablar con alumnos de otras mesas. 10. Cualquier otra conducta que afecte levemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas.	1. Amonestación verbal al alumno. 2. Separación temporal del grupo de referencia en su mesa de comedor e integración en otro por 1 día. 3. Pérdida del derecho a participar en juegos o actividades de ocio durante el horario de Comedor o en el recreo en horario escolar por 1 día. 4. Realización de tareas relacionadas con la falta cometida por 1 día. Estas sanciones podrán ser impuestas por el personal del comedor sin necesidad de parte de incidencias.

Faltas graves	Sanciones
1. Acumulación de tres faltas leves. 2. Desobedecer gravemente las indicaciones del personal de cocina y comedor. 3. Cambiarse de sitio (a otra mesa) o cambiarse de grupo durante las actividades de ocio. 4. Salir del Comedor sin permiso de la monitora. 5. Entrar en la cocina. 6. Deteriorar a propósito o por mal uso el material propio de Comedor. 7. Tirar intencionadamente comida al suelo o a otros compañeros. 8. Asistir al Comedor sin haber asistido a las clases ese día por causa no justificada. 9. Cualquier otra conducta que afecte gravemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas. 10. Agredir o marginar gravemente a los compañeros. 11. Insultar o decir palabras irrespetuosas graves a cualquier persona de la comunidad Educativa del centro o a cualquier otra persona.	Cualquiera de las contempladas para las faltas leves. Además: 1. Amonestación verbal al alumno. En caso de reiteración, comunicación verbal a las familias y por escrito mediante el parte de incidencias a la Dirección del centro que determinará la aplicación de la sanción. 2. Separación permanente del grupo de referencia o de su mesa de Comedor. 3. Comer aislado de los compañeros (hasta 5 días). 4. Pérdida del derecho a participar en juegos o actividades de ocio durante el horario de Comedor o en el recreo durante el horario escolar durante 5 días. 5. Expulsión temporal del comedor hasta 5 días. Estas sanciones podrán ser impuestas por el Equipo Directivo del centro, de lo cual se informará a la Comisión de Comedor Escolar y serán comunicadas a los padres.

Faltas muy graves	Sanciones
1. Acumulación de tres faltas graves. 2. Salir del Centro sin permiso durante el horario de Comedor. 3. Cualquier otra conducta que afecte muy gravemente al respeto, a la integridad física, moral o a la salud e integridad de las personas.	Cualquiera de las contempladas para las faltas graves. Además: 1. Expulsión temporal del comedor (de 5 días a 1 mes). 2. Expulsión definitiva del Comedor. Esta última sanción deberá ser propuestas por la Comisión de Comedor Escolar al Consejo Escolar, previa audiencia a los padres, para que emita el correspondiente informe dirigido al Equipo Directivo.